



Cámara de la Vivienda
y Equipamiento Urbano

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Nº 76/75 y Nº 577/10

ACUERDO SALARIAL SUSCRITO CON LA
UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REP. ARG.

UOCRA

EL 23/04/2024

El mismo se encuentra homologado
por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-42637345- -APN-DGD#MT

VISTO el Expediente N° EX-2024-42637345- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2024-42636842-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-42637345- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo de fecha 23 de abril de 2024, celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO), y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes establecen condiciones salariales en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 76/75 y 577/10, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que por otro lado, en el documento N° RE-2024-45161536-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-42637345- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo complementario de fecha 2 de mayo de 2024, celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO), y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del mismo, las partes pactan reformular la cláusula 1 del acuerdo paritario suscripto con fecha 23 de abril de 2024, conforme surge de los términos y contenidos del texto.

Que el ámbito de aplicación de los instrumentos mencionados, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que no obstante, respecto al aporte solidario, se deja indicado que la operatividad del mismo queda circunscripta al plazo de vigencia previsto para el presente acuerdo.

Que en relación a las contribuciones empresarias establecidas, con destino a la entidad sindical, resulta procedente hacer saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto N° 467/88, reglamentario de la ley 23551.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, respecto de los Convenios Colectivos de Trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1419 del 21 de noviembre de 2007.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 y el artículo 10° del Decreto N°200/88 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y
REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-42636842-APN-DGD#MT conjuntamente con el acuerdo complementario obrante en el documento N° RE-2024-45161536-APN-DGD#MT, ambos del Expediente N° EX-2024-42637345- -APN-DGD#MT, celebrados entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO), y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Cumplido, pase a esta

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 76/75 y 577/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by MENTORO Mara Agata
Date: 2024.05.07 14:08:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.07 14:09:17 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2024, comparecen, por una parte, el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra el Ing. Gustavo Weiss, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:


1.- Establecer como primer tramo de la paritaria salarial del periodo abril 2024 a marzo 2025 un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, el cual se otorgará de la siguiente manera:

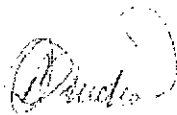
a) Un aumento en el mes de abril de 2024 del 14% (catorce por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo 2024. b) Un aumento a partir del mes de mayo de 2024 del 11% (once por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de abril 2024 c) Un aumento a partir del mes de junio de 2024 del 11 % (once por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de mayo 2024. Este aumento es acumulativo, incluye recomposición marzo/2024.

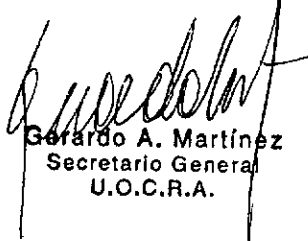
Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 76/75.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo salarial tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2024 y en el marco de la negociación colectiva, acuerdan crear una COMISION ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse el 18 de junio de 2024, a efectos de definir los ajustes que correspondan a partir del mes julio de 2024. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde abril de 2024, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 y/o CCT N°577/10.


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo U. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción FAEC


Gerardo A. Martínez
Secretario General
U.O.C.R.A.

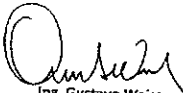
4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de marzo de 2024 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

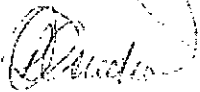
5.- Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo nº 76/75 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte extraordinario solidario, el uno y medio por ciento (1,50%) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un periodo de seis (6) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de junio de 2024 y subsiguientes y la depositarán a la orden de UOCRA. Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar.

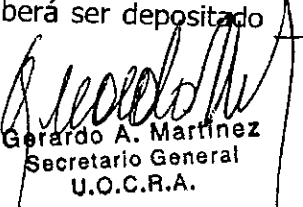
Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto.

Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.

6.- Contribución empresarial para la realización de acciones sociales, asistenciales y de apoyo en lo previsional y/o culturales. A partir del 1º de junio de 2024 y por el término de ocho meses consecutivos, cada empleador incluido en la presente convención colectiva de trabajo procederá a pagar mensualmente una contribución de pesos tres mil (\$ 3.000) por cada trabajador que integre su plantel al mes inmediato anterior al del pago. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución extraordinaria debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el artículo 9º de la Ley 23.551 y en el artículo 4º de su Decreto Reglamentario 467/88. El monto finalmente resultante deberá ser depositado


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC


Gerardo A. Martínez
Secretario General
U.O.C.R.A.

en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de junio de 2024 y siguientes, hasta el mes de enero de 2025, utilizando la boleta oficial en el casillero - otros conceptos- a la orden de UOCRA en la cuenta n° 83820/01 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Caballito o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales.

7.- Se deja establecido que la totalidad de lo acordado en el presente acuerdo para el CCT N° 76/75, será también de aplicación al CCT N° 577/10, conforme a las Tablas que se adjuntan como Anexo II.

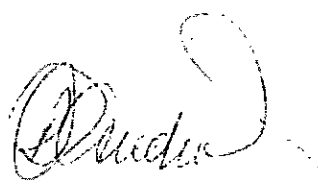
8.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social con el objeto del presente acuerdo y su vigencia.

9.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.


Sr. Gerardo Martínez
UNION OBRERA DE LA CONTRUCCION DE LA
REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)


Ing. Gustavo Weiss
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION
(CAMARCO)


Dr. Ricardo Andino
FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION
(FAEC)

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2024

Mes	Categoria	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona	Total	Salario Basico	Adicional Zona	Total	Salario Basico	Adicional Zona	Total
abr-24	Oficial Especializado	2933	2933	323	3255	2933	1570	4502	2933	2933	5865
	Oficial	2499	2499	276	2775	2499	1706	4205	2499	2499	4998
	Medio Oficial	2304	2304	250	2554	2304	1744	4049	2304	2304	4608
	Ayudante	2115	2115	243	2359	2115	1805	3921	2115	2115	4231
	Sereno	383792	383792	43769	427578	383792	257825	641648	383792	383792	767621


JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2024

Mes	Categoria	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona	Total	Salario Basico	Adicional Zona	Total	Salario Basico	Adicional Zona	Total
may-24	Oficial Especializado	3255	3255	358	3613	3255	1742	4998	3255	3255	6510
	Oficial	2774	2774	307	3081	2774	1893	4667	2774	2774	5548
	Medio Oficial	2558	2558	277	2835	2558	1936	4494	2558	2558	5115
	Ayudante	2348	2348	270	2618	2348	2004	4352	2348	2348	4696
	Sereno	426010	426010	48584	474612	426010	286186	712229	426010	426010	852059


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2024

Mes	Categoria	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona	Total	Salario Basico	Adicional Zona	Total	Salario Basico	Adicional Zona	Total
jun-24	Oficial Especializado	3613	3614	398	4011	3614	1934	5547	3614	3614	7226
	Oficial	3079	3079	341	3420	3079	2101	5181	3079	3079	6158
	Medio Oficial	2839	2839	308	3147	2839	2149	4988	2839	2839	5678
	Ayudante	2606	2606	300	2906	2606	2224	4831	2606	2606	5213
	Sereno	472871	472871	53928	526819	472871	317667	790575	472871	472871	945786


Gerardo A. Martinez
Secretario General
U.O.C.R.A.

SALARIOS BASICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2024

ANEXO II

CANALIZACION

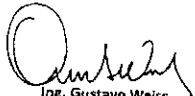
Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	3222	3222	354	3576	3222	1740	4962	3222	3222	6445
Oficial	2620	2620	285	2906	2620	1782	4402	2620	2620	5241
Medio Oficial	2347	2347	256	2603	2347	1784	4131	2347	2347	4694
Ayudante	2108	2108	231	2340	2108	1792	3901	2108	2108	4217

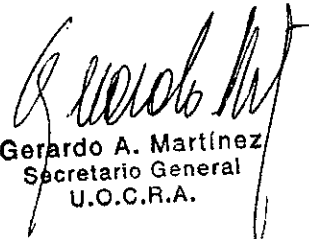
LINEAS E INSTALACION


Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	3309	3309	362	3671	3309	1787	5096	3309	3309	6618
Oficial	2682	2682	295	2977	2682	1825	4507	2682	2682	5364
Medio Oficial	2369	2369	259	2628	2369	1799	4168	2369	2369	4739
Ayudante	2165	2165	240	2405	2165	1842	4007	2165	2165	4330

EMPALME

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	3404	3404	372	3776	3404	1840	5244	3404	3404	6808
Oficial	2764	2764	304	3068	2764	1883	4647	2764	2764	5528
Medio Oficial	2473	2473	272	2745	2473	1880	4354	2473	2473	4946
Ayudante	2235	2235	245	2480	2235	1897	4132	2235	2235	4471


 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción


 Gerardo A. Martínez
 Secretario General
 U.O.C.R.A.


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAE

SALARIOS BASICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2024

ANEXO II

CANALIZACION

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	3577	3577	392	3969	3577	1931	5508	3577	3577	7153
Oficial	2909	2909	317	3226	2909	1978	4887	2909	2909	5817
Medio Oficial	2605	2605	284	2889	2605	1980	4585	2605	2605	5210
Ayudante	2340	2340	257	2597	2340	1989	4330	2340	2340	4681

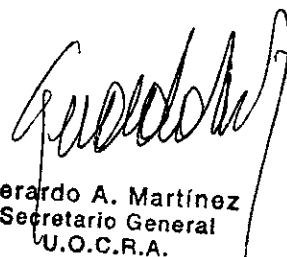
LINEAS E INSTALACION

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	3673	3673	402	4075	3673	1984	5657	3673	3673	7347
Oficial	2977	2977	327	3304	2977	2026	5003	2977	2977	5954
Medio Oficial	2630	2630	287	2917	2630	1997	4627	2630	2630	5260
Ayudante	2403	2403	266	2670	2403	2045	4448	2403	2403	4807

EMPALME

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	3778	3778	413	4192	3778	2043	5821	3778	3778	7557
Oficial	3068	3068	337	3405	3068	2090	5158	3068	3068	6137
Medio Oficial	2745	2745	302	3047	2745	2087	4833	2745	2745	5490
Ayudante	2481	2481	272	2753	2481	2105	4587	2481	2481	4963


Ing. Gustavo Weisse
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Gerardo A. Martínez
Secretario General
U.O.C.R.A.

SALARIOS BASICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2024

ANEXO II

CANALIZACION

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	3970	3970	436	4406	3970	2144	6114	3970	3970	7940
Oficial	3229	3229	352	3580	3229	2195	5424	3229	3229	6457
Medio Oficial	2892	2892	315	3207	2892	2198	5089	2892	2892	5783
Ayudante	2598	2598	285	2883	2598	2208	4806	2598	2598	5196

LINEAS E INSTALACION

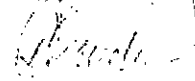
Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	4077	4077	446	4523	4077	2202	6279	4077	4077	8155
Oficial	3305	3305	363	3668	3305	2249	5553	3305	3305	6609
Medio Oficial	2919	2919	319	3238	2919	2217	5136	2919	2919	5839
Ayudante	2668	2668	296	2963	2668	2269	4937	2668	2668	5336


Ing. Gustavo Welck
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

EMPALME

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	4194	4194	459	4653	4194	2268	6462	4194	4194	8388
Oficial	3406	3406	374	3780	3406	2320	5725	3406	3406	6812
Medio Oficial	3047	3047	335	3382	3047	2317	5364	3047	3047	6094
Ayudante	2754	2754	302	3056	2754	2337	5091	2754	2754	5508


Gerardo A. Martínez
Secretario General
U.O.C.R.A.


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.25 16:26:53 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.25 16:26:53 -03:00

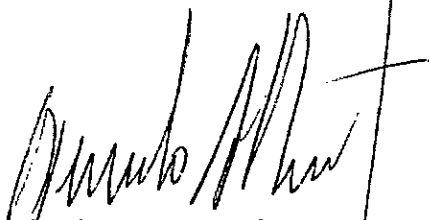
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo de 2024, comparecen, por una parte, el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra el Ing. Gustavo Weiss en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), y expresan que reformulan la cláusula 1 del acuerdo paritario suscripto con fecha 23 de abril de 2024 en los siguientes términos:

1.- Establecer como primer tramo de la paritaria salarial del periodo abril 2024 a marzo 2025 un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) Un aumento en el mes de abril de 2024 del 14% (catorce por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo 2024. b) Un aumento a partir del mes de mayo de 2024 del 11% (once por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de abril 2024. c) Un aumento a partir del mes de junio de 2024 del 5 % (cinco por ciento) que se aplicará sobre los salarios vigentes al 31 de mayo de 2024. Adicionalmente en el mes de junio de 2024 se aplicará un 6 % (seis por ciento) sobre los salarios vigentes al 31 de mayo de 2024 en concepto de recomposición mes de marzo 2024 y de adecuación a evolución de la paritaria abril 2023 marzo 2024. Los porcentuales previstos en esta cláusula son acumulativos.

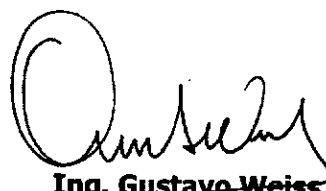
Se ratifican las tablas para las distintas categorías previstas en el Convenio 76/75 inicialmente acompañadas, así como las demás cláusulas del acuerdo de fecha 23 de abril de 2024.

2.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Sr. Gerardo Martínez
UNION OBRERA DE LA CONTRUCCION DE LA
REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)



Ing. Gustavo Weiss
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION
(CAMARCO)



Dr. Ricardo Andino
FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION
(FAEC)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.02 18:02:34 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.02 18:02:35 -03:00